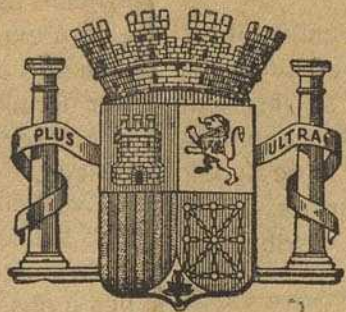


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE AUTOMOVILES

Núm. 3.359

Permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, durante el mes de Julio de 1935.

Número de matrícula. — Categoría. — Día de la inscripción. — Motor: Marca. — Número. — Cil. — HP. — Forma. — Número de asientos. — Tara. — Carga máxima. — Nombre y apellidos del propietario. — Domicilio.

5573, 1.ª, 3, La Formidable, 22.237, 1, 2, Motocicleta, 1, 125, Alejandro Yun Díaz, Villanueva de Córdoba.

5574, 1.ª, 3, La Formidable, 23.708, 1, 2, Motocicleta, 1, 125, Antonio Valero Martos, Villanueva de Córdoba.

5575, 3.ª, 3, Chevrolet, T 4.777.720, 6, 21, Camión, 4, 2.300, 3.000, Rafael Quesada López, Baena.

5576, 2.ª, 3, Ford, 8.010, 4, 9, Sedan, 4.750, Lorenzo Cavanillas Avila, Almadén (Ciudad Real).

5577, 2.ª, 3, Opel, R 58.764, 4, 9, Sedan, 5, 750, S. A. Industrias Grasas, Lucena.

5578, 3.ª, 4, Dodge, T 626.226, 6, 22, Camión, 4, 2.365, 3.000, Caridad Rosa Ruiz de Pedrosa, Córdoba.

5579, 3.ª, 4, Ford, B B 18-1360.781, 8, 25, Camión, 4, 1.300, 3.000, Marcelino Blanco Navas, Pozoblanco.

5580, 3.ª, 4, Ford, B B 18-1361.187,

8, 25, Camión, 4, 2.300, 3.000, Alejandro Ramírez Sánchez, Talarrubias (Badajoz).

5581, 2.ª, 4, Ford, C 18 U 4.892, 8, 25, Sedan, 5, 1.246, Ventura Dávila Pedrajas, Córdoba.

5582, 3.ª, 4, Dodge, T 625.547, 6, 22, Camión, 4, 2.365, 3.000, José Serrano Bonilla y Hermanos, Córdoba.

5583, 3.ª, 6, Chevrolet, T 4.846.539, 6, 21, Omnibus, 24, 2.160, 3.000, Marcial Luna Díaz, Villanueva de Córdoba.

5584, 3.ª, 6, Bedford, 924.514, 6, 20, Camión, 4, 2.100, 2.500, La Madrileña S. A. Córdoba.

5585, 3.ª, 6, Ford, B B 18-1.709.447, 8, 25, Camión, 4, 2.300, 3.000, Antonio de Torres y Carlos Arroyo, Pozoblanco.

5586, 3.ª, 6, Ford, B B 18-1.709.570, 8, 25, Camión, 4, 2.300, 3.000, Benito Lozano Martínez, Córdoba.

5587, 3.ª, 6, Ford, B B 18-1.710.431, 8, 25, Camión, 4, 2.300, 3.000, Eusebio Polo Borralló, Doña Mencía.

5588, 3.ª, 6, Chevrolet, T 4.846.557, 6, 21, Camión, 4, 2.257, 3.000, Juan Moyano Pino, La Victoria.

5589, 3.ª, 9, Chevrolet, T 4.888.949, 6, 21, Camión, 4, 2.251, 3.000, José Cobos Ruiz, Montilla.

5590, 3.ª, 9, Chevrolet, T 4.891.812, 6, 21, Camión, 4, 2.257, 3.000, Luis Gelado Chavez, Peñarroya Pueblo-nuevo.

5591, 3.ª, 9, Ford, B B 18-1.710.713, 8, 25, Camión, 4, 2.300, 3.000, Laureano Calvillo Jiménez, Villa del Río.

5592, 2.ª, 9, Opel, R 60.670, 4, 9,

Sedan, 4, 750, Antonio Castro Medina, Córdoba.

5593, 2.ª, 9, Chevrolet, 4.758.987, Camión, 6, 21, Sedan, 5, 1.521, Luis Sánchez Marín, Iznájar.

5594, 3.ª, 11, Dodge, 6.694, 6, 23, Camión, 4, 2.700, 3.000, Antonio Cano Pérez, Pozoblanco.

5595, 2.ª, 11, Opel, 17.853, 6, 15, Sedan, 5, 1.090, Felipe Calderón Pineda de los Infantes, Baena.

5596, 2.ª, 11, Ford, 1.700.958, 8, 25, Sedan, 5, 1.246, Manuel Puig Lázaro, Montilla.

5597, 2.ª, 12, Opel, 19.310, 6, 15, Sedan, 5, 1.098, Ismael Roses Llacer, Córdoba.

5598, 2.ª, 12, Opel, 59.783, 4, 9, Sedan, 4, 750, Rafael Crespo Criado, Córdoba.

5599, 2.ª, 12, Austin, 65.990, 4, 9, Sedan, 4, 762, Enrique García Sanz, Córdoba.

5600, 3.ª, 13, Ford, 5.293.613, 4, 17, Camión, 4, 2.300, 2.500, Antonio Castro Jiménez, Fernán-Núñez.

5601, 3.ª, 13, Chevrolet, T 4.891.806, 6, 21, Camión, 4, 2.257, 3.000, Ildefonso Castro y Castro, Pozoblanco.

5602, 3.ª, 16, Ford, B B 18-1.878.403, 8, 25, Camión, 4, 2.300, 3.000, Salvador Castro Sánchez, Bujalance.

5603, 3.ª, 17, Chevrolet, T 4.891.817, 6, 21, Camión, 4, 2.257, 3.000, Juan Guerrero Durán, Córdoba.

5604, 3.ª, 18, Dodge, T 7-9.341, 6, 23, Camión, 4, 2.700, 3.000, Casimiro Jurado Gallego, Dos Torres.

5605, 2.ª, 18, Ford, 18-1.357.059, 8, 25, Sedan, 7, 1.246, Dolores González de Canales, Bujalance.

5606, 2.ª, 19, Ford, 3.085, 4, 9, Sedan, 4, 750, Jesús de la Concha Moreno, Cabra.

5607, 1.ª, 22, Samer, 5.153, 1, 2, Motocicleta, 1, 83, Ventura Zarza Alvarez, Córdoba.

5608, 3.ª, 22, Bedford, 441.965, 6, 20, Cisterna, 4, 2.730, 2.500, Matías Avila Villegas, Córdoba.

5609, 2, 22, Renault, 1.139, 4, 13, Sedan, 5, 1.150, Carlos Peso Márquez, Rute.

5610, 3.ª, 22, Ford, B B 18-1.711.005, 8, 25, Camión, 4, 2.300, 3.000, Antonio Molina Megías, Palma del Río.

5611, 2.ª, 22, Ford, 13.417, 8, 25, Sedan, 7, 1.246, Rafael Serrano García, Lucena.

5612, 3.ª, 24, Ford, 5.295.016, 4, 17, Camión, 4, 2.300, 3.000, Antonio Alvarez Villalba, Fernán-Núñez.

5613, 2.ª, 24, Ford, 8.883, 4, 9, Sedan, 5, 764, Antonio Alvarez Villalba, Fernán-Núñez.

5614, 3.ª, 24, Ford, 5.293.640, 4, 17, Camión, 4, 2.300, 2.500, Amalio Casatejada Millán, Peñalsordo (Badajoz).

5615, 3.ª, 26, Chevrolet, T 4.891.752, 6, 21, Camión, 4, 2.257, 3.000, Francisco Vera García, Córdoba.

5616, 3.ª, 27, Dodge, T 6-26.283, 6, 22, Camión, 4, 2.350, 3.000, Andrés García Maestre, La Victoria.

5617, 3.ª, 27, Ford, 1.458.691, 8, 25, Camión, 4, 2.300, 3.000, Rafael Onieva Moreno, Baena.

5618, 2.ª, 27, Opel, R 60.480, 4, 9, Sedan, 5, 750, Antonio García y García, Córdoba.

5619, 3.ª, 31, Chevrolet, T 4.986.769, 6, 21, Camión, 4, 2.300, 3.000, Manuel Cerro Flores, Hinojosa del Duque.

5620, 2.ª, 31, Ford, 14.257, 8, 25, Sedan, 5, 1.246, Francisco Bueno López, Lucena.

5621, 2.ª, 31, Skoda, 42.109, 4, 8, Sedan, 4, 650, José Jiménez Gómez, Pozoblanco.

Córdoba a 8 de Agosto de 1935. - El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.424

Don Sebastián Barrios Guzmán, oficial de Sala Letrado de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el recurso número ciento de dos mil novecientos treinta y uno, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

•En la ciudad de Córdoba a tres de Junio de mil novecientos treinta y tres. - El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo constituido por los señores del margen habiendo visto estos autos entre partes de una como actor el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre y representación de don Alfonso González Cogolludo, mayor de edad médico, vecino de Los Blázquez, y como demandado el Ayuntamiento de dicha villa sobre revocación del acuerdo de este Municipio fecha veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno, separando al recurrente de la plaza de Médico titular e Inspector de Sanidad de dicho pueblo y en cuyos autos ha sido parte el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su consecuencia revocamos el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Los Blázquez, en la sesión de veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno en el extremo referente a declarar nulo e ilegal el nombramiento de don Alfonso González Cogolludo en el cargo de Médico titular e Inspector de Sanidad de la villa de Los Blázquez y en su lugar declaramos que dicho recurrente debe ser reintegrado en aquel cargo con opción al abono de los sueldos no percibidos a contar desde que la separación se acordó, reservándole asimismo otras acciones de que se crea asistido para reclamar daños y perjuicios, sin expresa condena de costas. Y por esta nuestra sentencia a la que se le dará, la debida publicidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Alfonso Pérez. - José Eguilaz. - Antonio J. de Rueda. - B. Martín García. - P. García Conero. - Rubricados.

Dicha sentencia fué confirmada por otra, en grado de apelación, por la sala de esta jurisdicción del

Tribunal Supremo con fecha cinco de Julio último.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 12 de Agosto de 1935. - Sebastián Barrios. - Visto bueno: El Presidente, A. Esribano.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3.418

Don Manuel Retamosa Reyes, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de repartimiento general utilidades correspondiente al ejercicio de 1.º y 2.º trimestres de 1935, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día de 6 de Agosto de 1935, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Posadas a 7 de Agosto de 1935 - Manuel Retamosa. - Visto bueno: El Alcalde, Antonio Uceda.

AÑORA

Núm. 3.419

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificacio-

nes y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Añora a 5 de Agosto de 1935. - El Alcalde, Francisco García.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.436

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día ocho del mes actual y en vista de que el arriendo de la Alhóndiga de granos actualmente vigente termina en treinta y uno del corriente mes, acordó sacar a concurso dicho arriendo con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

Primera. La Alhóndiga objeto de este contrato rentará como mínimo mil quinientas pesetas anuales, cuya duración será la de un año que empezará en primero de Septiembre próximo y terminará en treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Segunda. El adjudicatario presentará una fianza consistente en el importe de tres mensualidades.

Tercera. El pago de la renta se hará por meses adelantados.

Cuarta. El adjudicatario no podrá cobrar cantidad alguna por las caballerías que concurran al mercado.

Quinta. La falta de pago así como el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriormente consignadas será causa bastante para rescindirle.

Sexta. Serán desechadas las proposiciones que no cubran la renta que se fija en la condición primera.

Séptima. Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina durante el plazo de ocho días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que esté edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el concurso se celebrará al siguiente día hábil de aquél en que cumpla el plazo señalado, a las doce horas, adjudicándose el arriendo al mejor postor.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Priego de Córdoba trece de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. - Francisco Adame.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.384

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de Instrucción de este partido por hallarse el propietario disfrutando permiso de verano.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los dos sujetos cuyas señas se expresarán a continuación, presuntos autores del hurto de dos caballerías mulares propias del vecino de esta ciudad Rafael Pérez Galisteo, cometido la noche del 9 al 10 de Junio último en el pago «Cordobés» de este término, cuyos sujetos conducían dichas caballerías por la demarcación de Priego y al darles el alto la Guardia civil, las dejaron abandonadas y se dieron a la fuga; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Señas de los dos sujetos

Uno al parecer gitano, alto moreno, con barba cerrada, de unos 30 años que vestía traje oscuro y mascota negra.

Y otro algo rubio que vestía chaqueta blanca y mascota color ceiza.

Dado en Aguilar de la Frontera a 10 de Agosto de 1935. - Bernabé Pérez. - El Secretario P. S., Juan Sánchez.

Núm. 3.401

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de Instrucción de este partido por hallarse el propietario disfrutando permiso de verano.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: que por la Guardia civil de este puesto ha sido intervenida, como de dudosa procedencia la caballería siguiente:

Mulo capón, de siete años, alzada 1'50 metros castaño encendido y rayado; con el hierro de El Fénix V-11 en la nalga izquierda y se requiere al que se considere dueño o con derecho al mismo; para que comparezca ante este Juzgado en el término de 10 días para justificarlo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 10 de Agosto de 1935. - Bernabé Pérez. - El Secretario, P. S., Juan Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.370

Don Manuel Criado Valenzuela, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de Instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al pro-

cesado José Sánchez Narbona de 32 años de edad, de estado casado, del campo, natural y vecino de Alameda (Málaga) en la calle Nueva número 46, para que en el término de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión por la causa que se le sigue con el número 122 del año 1934 por hurto de dos caballerías, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de dicho individuo, el que caso de ser habido será puesto a mi disposición por expresada causa.

Dado en Castro del Río a 7 de Agosto de 1935.—M. Criado Valenzuela.—El Secretario, Manuel Saravia.

AÑORA

Núm. 3.371

Cédula de citación

Por el señor Juez municipal de esta villa don Isidoro Salamanca Bujalance en providencia de esta fecha dictada en diligencias de juicio de faltas, que se sigue en virtud de denuncia de la Guardia municipal nocturna de este pueblo sobre hurto de espigas de trigo en dos costales dejados abandonados al darles el alto dichos municipales en unas callejuelas frente a los portones del vecino de esta villa Bartolomé Benítez, en la noche del día 29 del pasado Julio, cuyos autores desconocidos se dieron a la fuga no pudiendo ser alcanzados ni conocidos, ignorándose también a quien puedan pertenecer el fruto y costales encontrados, habiéndose mandado citar por el presente a dichos autores y al perjudicado, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado el día 30 del actual y hora de las diez, con el fin de asistir al juicio de faltas que se celebrará contra dichos autores desconocidos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación a dichos autores y perjudicado cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se desconocen, firmo el presente en Añora a 7 de Agosto de 1935.—El Secretario, Pablo López.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.372

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado de esta ciudad y su partido, por ante mí con fecha de este día en sumario número 140 del año actual, por hurto de garbanzos en la finca Las Garvecinas de este término, propiedad de Antonio Rodríguez Perales, hecho

ocurrido en la noche del dos al tres del actual se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 7 de Agosto de 1935.—El Secretario, Andrés Conde.

POZOBLANCO

Núm. 3.373

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua torda vinosa, mosqueada, hierro de la Compañía Previsora Hispalense muslo derecho, bocioscura, b. b. con anterior, bigote blanco, muslo izquierdo, letra V. número 2, de poca talla; hurtada la noche del 2 al 3 del actual de la finca La Aliseda término de esta ciudad y propiedad de Juan Guijo Bejarano, vecino de esta ciudad y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 8 de Agosto de 1935.—Luis Giménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 3.444

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Carlos Cabrera Pedrajas, en nombre del Banco Hispano Americano, contra don José Muñoz Barrón y otros, se saca a pública subasta una porción indivisa de veintitrés cien avas partes, del siguiente inmueble.

«Una hacienda de olivar, monte alto y bajo y terreno improductivo, nombrada «San Francisco del Monte», situada en la sierra y término de de Adamuz, partido judicial de Montoro, provincia de Córdoba, con una superficie según los títulos de seiscientos treinta y tres fanegas y dos cuartillos de tierra, equivalentes a a cuatrocientas cincuenta hectáreas, noventa y una áreas y veinticuatro centiáreas y según los trabajos agrónomos catastrales, su superficie es de cuatrocientas cincuenta hectáreas, noventa y tres áreas y cincuenta y nueve centiáreas, o sea seiscientos treinta y seis fanegas y ocho celemines, que linda por Norte, con tierras de la posesión de San Francisco del Monte de las señoras doña Dolores y Doña Rafaela Porras Ayllón; al

Este terrenos de olivar de don Pedro Romero Cabezas y posesión de Mesa de don Ramón García; al Sur la dicha posesión de Mesa y Loma del Heredillo; y al Oeste la Dhesa de Navas Llanas; existiendo enclavadas en ésta finca y lindando con ella por sus cuatro vientos dos edificaciones; una llamada del Sacristán y una casa de campo de planta alta y baja, construida en la finca primitiva denomina «San Francisco del Monte» adosada a los edificios que había construidos en la finca existente, con una superficie de ciento cinco varas; equivalentes próximamente a setenta y dos metros».

Expresado acto tendrán lugar el día veinte de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, que asciende a la suma de ochenta mil pesetas, fijada en la escritura de hipoteca para en el caso de llegarse a ella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los bienes, objeto de ella, van a pública licitación a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad por haber hecho uso el actor del derecho que le concede el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a diez de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Giménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 3.445

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Carlos Cabrera Pedrajas, a nombre de don Bartolomé Sánchez Fernández, contra doña María Antonia Yun Torralbo, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes:

Primera. Una casa en Villanueva

de Córdoba y su calle Herradores número quince, de seiscientos cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, según medida reciente; que linda: por la derecha, entrando con casa de Bernardo Sánchez Moreno y otra de doña María Antonia Yun Torralbo; izquierda con otra de doña Ana Herruzo y Herruzo y espalda con la calle Concejo, a la que tiene puerta falsa.

Segunda. Mitad de casa en Villanueva de Córdoba y su calle Industria número diez, que mide tres mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados de superficie destinada a fábrica donde se halla la maquinaria y se compone de un cuerpo que es el destinado a la fábrica de harinas, si bien no trabaja en la actualidad, con graneros.

Comunica este cuerpo por la parte de detrás con un corral que sirve de entrada a dicho palio por la calle Concejo y un local que se utiliza a cuadra; a la derecha otros locales destinados a panadería y dependencias de la fábrica y al frente dos cercados pequeños, sirviendo uno de zahurda, al que se entra por una puerta de hierro; linda el total del edificio, a la derecha entrando, con tres casas, la número ocho de la calle Industria y propiedad de Pedro Martínez Sánchez y corral de las números cuarenta, cuarenta y ocho y cincuenta y seis de la calle Pozoblanco, la primera de Pastora Vacas Coletto y Juan Illescas Gutiérrez y la segunda de herederos de Bartolomé Díaz Moreno; por la izquierda, con la plaza de Manuel Aulló, y por la espalda, con tres casas; la número treinta y siete de la calle Concejo, propiedad de Alfonso Cerro Illescas y con corrales de las números trece y veintuno de la calle Palma, la primera de Alfonso Cano Medina y la segunda de Francisco Cano Medina.

Servirá de tipo para la primera finca la cantidad de veintinueve mil doscientas cincuenta pesetas y para la segunda la de treinta y seis mil quinientas sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Expresado acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinte y seis de Septiembre próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Cuarta. Que los autos y la certificación de cargas estaran de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los bienes objeto de ella van a pública licitación a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; pero con la condición a que se refiere el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil; haciéndose constar que las fincas descritas se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad a nombre de la deudora, y por la rebeldía de ésta otorgará el Juzgado la escritura a favor del rematante, con cuyo requisito este podrá obtener a su favor la inscripción de dominio en el indicado Registro.

Dado en Pozoblanco a doce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Giménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 3.446

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos, seguidos a instancia del Procurador don Carlos Cabrera Pedrajas, en representación de don Pedro José Noci y García, se sacan a pública subasta los bienes hipotecados por la ejecutada doña María Antonia Yun Torralbo, que a continuación se describen:

Casa en Villanueva de Córdoba, calle Concejo número seis, de doce varas por treinta y tres de largo, que son trescientas noventa y seis varas cuadradas, equivalentes a doscientos cincuenta y cinco metros, setenta y seis decímetros y dieciséis centímetros cuadrados, que linda por la derecha entrando con doña María Antonia Yun Torralbo, izquierda con doña Francisca Cantador Fernández y espalda con don Pedro José Noci y García.

Expresado acto tendrá lugar el día dieciséis de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de veinticuatro mil pesetas en que fué tasada la casa descrita por los interesados en la escritura de hipoteca para en el caso de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los bienes, objeto de ella, van

a pública licitación a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad por haber hecho uso el actor del derecho que le concede el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Luis Giménez. — El Secretario, Miguel Orellana.

POSADAS

Núm. 3.383

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado, al vecino de Almodóvar del Río Antonio Navarrete Arribas, la noche del 29 al 30 de Julio último de la finca Beneficio de aquel término y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 153 de 1935.

Dado en Posadas 10 de Agosto de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una yegua de seis años de edad, 1'41 metros de alzada, capa torda, lucera hierro V-4 nalga izquierda; y

Un muleto de tres meses. castaño oscuro.

BAENA

Núm. 3.385

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido en los autos incidentales de pobreza que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Jose Vargas Pérez a nombre y representación de doña Carmen Hornero Serrano para litigar en pleito de divorcio contra su marido Rafael Reyes Santiago, y ante el ignorado paradero y domicilio de este se le emplaza por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» para que en término de nueve días se persone en autos y conteste la demanda de que al efecto se le da traslado, bajo apercibimiento de que si deja de hacerle seguirán los autos su debido curso parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Baena a 1.º de Agosto de 1935. — El Secretario judicial, J. Rabadán.

CORDOBA

Núm. 3.386

Don Alfredo Usano de Tena, accidentalmente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de una cubierta y disco que al final se reseña, que fué sustraída a la señora viuda de Jerónimo Molina, vecino de Priego, del sitio en esta ciudad; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de la cubierta y disco que pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 8 de Agosto de 1935. — Alfredo Usano. — El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Una cubierta y disco de automóvil marca Opel, propio de la señora viuda de Jerónimo Molina.

Núm. 3.394

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital:

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 3 del actual, fueron sustraídos a don Antonio Laguna Crespo, vecino de Fernán-Núñez del cortijo «Las Morenas», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y los cerdos, de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Agosto de 1935. — Germán Ruiz Maya. — El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Ocho cerdos entre machos y hembras, colorados, de 3 a 4 arrobas de peso, todos capados, oreja izquierda hoja de higuera y la derecha rajada.

Núm. 3.395

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los pavos que al final se reseñan, que el día 6 del actual, fueron sustraídos a don Germán Vida Santos Rodríguez, vecino de Espejo del cortijo Fontalba de los Abades, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor autores del hecho, y las aves, de ser encontradas, las pondrán a mi

disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Agosto de 1935. — Germán Ruiz Maya. — El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Cuarenta y un pavos, la mayoría de ellos, negros, y de unos tres kilos de peso aproximadamente.

LUCENA

Núm. 3.387

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles y militares, así como a los demás agentes de la policía judicial de la Nación, que por medio de sus agentes procedan a la busca ocupación y remisión a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, de las caballerías que se dirán, así como a la busca y captura del autor o autores del hecho, que serán puestos en la prisión de este partido, cuyas caballerías han sido hurtadas al vecino de esta ciudad don Pedro Muñoz Moreno el día 3 de los corrientes, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 72 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 6 de Agosto de 1935. — Manuel González. — El Secretario, P. H., Firma ilegible.

Reseña de las caballerías

Burra, rucia clara alunarada, buena alzada, y recia, cerrada, con una rozadura como de una perragoda en la rodilla derecha y otra de igual tamaño por encima de la izquierda, con rastra de rucha de 3 meses rucia oscura, de buena alzada, ambas sin hierros ni señales de ninguna clase.

MONTEMAYOR

Núm. 3.400

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha se ha servido señalar el día 31 del actual y hora de las diez para que tenga lugar la celebración del juicio de fallas que se sigue en este Juzgado, contra el que dijo ser vecino de Córdoba Juan Díaz Cabrera y cuyo actual paradero se ignora, sobre daños causados en finca de don Francisco Jesús Raya, al sitio Senda de la Puntería, de este término, hecho ocurrido el día 17 de Julio próximo pasado a las diecisiete horas, según denuncia de la Guardia civil del Puesto de esta villa.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado Juan Díaz Cabrera, de paradero desconocido expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Montemayor a 9 de Agosto de 1935. — El Secretario, Juan Llamas.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA